



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.151/PC/WG.III/L.20/Rev.1  
19 de marzo de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

MAR 23 1992

COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE LAS  
NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y  
EL DESARROLLO

Cuarto período de sesiones  
Nueva York, 2 de marzo a 3 de abril de 1992  
Grupo de Trabajo III  
Tema 3 del programa

PRINCIPIOS SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

China y Pakistán\*: proyecto de decisión

Carta de Rio de Janeiro/Declaración sobre el Medio Ambiente  
y el Desarrollo

El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, recordando la resolución 44/228 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1989, decide que el texto de la Carta de Rio de Janeiro/Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que ha de aprobar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Rio de Janeiro, sea el siguiente:

Carta de Rio de Janeiro/Declaración sobre el Medio Ambiente  
y el Desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el  
Desarrollo,

Habiéndose reunido en Rio de Janeiro del \_\_ al \_\_ de junio de 1992,

Consciente de que la Tierra, en que vive la humanidad, es dinámica pero frágil,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Considerando el estado de pobreza en que viven muchas personas de los países en desarrollo,

Reconociendo que el deber de promover el desarrollo integral de todos exige la solidaridad correspondiente para tratar de mejorar aún más la calidad de la vida de toda la humanidad, así como la protección del medio ambiente que sustenta esa vida,

Reconociendo la necesidad de desarrollar y revisar constantemente principios y directrices ecológicamente racionales sin perjuicio del desarrollo económico general,

Considerando la evolución global de las relaciones internacionales en los últimos años que, a pesar de los reveses, ofrece oportunidades sin precedentes para el progreso de la cooperación internacional, consciente del surgimiento y aumento de peligros tales como la pobreza inaceptable y el tren de vida insostenible de los ricos, así como de la degradación del medio ambiente, que pone en peligro la supervivencia a largo plazo del frágil ecosistema, y teniendo presentes los imperativos políticos de la interdependencia entre las naciones,

Consciente de que la integración del medio ambiente y el desarrollo dependen del logro de un mundo social y económicamente justo,

1. Afirma que el desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras a fin de que la humanidad viva en armonía con la naturaleza, requiere la integración de las preocupaciones ecológicas con las del desarrollo;

2. Exhorta a las personas, las organizaciones y los gobiernos a que actúen en forma resuelta y decidida en sus esfuerzos comunes para proteger el medio ambiente y lograr el desarrollo;

3. Insta a todos los Estados y a todos los pueblos a que observen y apliquen los siguientes principios en espíritu de colaboración para restablecer el equilibrio ecológico de la Tierra:

### Principios

#### Principio 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones ambientales y tienen derecho al bienestar y la dignidad que les permitan vivir en armonía con el medio ambiente.

#### Principio 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano a explotar sus propios recursos en cumplimiento de sus propias políticas ambientales y de

desarrollo, y la responsabilidad de garantizar que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causan daños al medio ambiente de otros Estados y de las zonas más allá de la jurisdicción nacional.

#### Principio 3

Se debe realizar el derecho inalienable de los Estados y los pueblos al desarrollo a fin de satisfacer las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras. En la esfera de la equidad para la generación actual habrá que tener presentes los daños causados al medio ambiente en el pasado y también las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.

#### Principio 4

La protección del medio ambiente deberá concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo y no se podrá tratar aislándose de éste.

#### Principio 5

En toda medida internacional que se adopte en relación con el medio ambiente y el desarrollo se tendrá plenamente en cuenta la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, su derecho a realizar plenamente su potencial económico, y la necesidad de erradicar la pobreza.

#### Principio 6

Los Estados, organizaciones y particulares cooperarán de buena fe y con espíritu de colaboración en los esfuerzos para erradicar la pobreza.

#### Principio 7

Todos los Estados comparten una responsabilidad común pero diferenciada de limitar, reducir y eliminar la degradación del medio ambiente mundial y restablecer el equilibrio ecológico de la Tierra, de conformidad con sus respectivas responsabilidades y capacidades.

La principal causa del constante empeoramiento del medio ambiente mundial es la pauta insostenible de producción y consumo, especialmente en los países desarrollados. Todos los países, especialmente los desarrollados, se comprometerán a corregir sus pautas insostenibles de producción y consumo.

En vista de su importante responsabilidad histórica y actual respecto de la degradación del medio ambiente mundial y de su capacidad para hacer frente a este problema de interés común, los países desarrollados proporcionarán a los países en desarrollo un volumen adecuado de recursos financieros nuevos y adicionales y tecnologías ecológicamente racionales, en condiciones favorables o de preferencia, a fin de que estos últimos puedan lograr el desarrollo sostenible.

#### Principio 8

Los Estados fortalecerán la capacidad interna de promover el desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo. La cooperación internacional efectiva para la investigación, el desarrollo y la aplicación de técnicas ecológicamente racionales tiene importancia crítica para la protección del medio ambiente. En consecuencia, se apoyará y garantizará el libre acceso al conocimiento científico y técnico, la experiencia y la información más recientes, y su transferencia, a fin de fortalecer la capacidad científica, técnica y tecnológica nacional en la esfera del medio ambiente y el desarrollo.

#### Principio 9

Los Estados desarrollarán aún más la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización de las víctimas de la contaminación y otros perjuicios al medio ambiente. Además, los Estados cooperarán sin demora para desarrollar aún más la legislación nacional en materia de responsabilidad e indemnización por los perjuicios causados al medio ambiente, los seres humanos y la economía en zonas fuera de su jurisdicción por actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control.

#### Principio 10

Puesto que la mayor parte de la emisión actual de contaminantes hacia el medio ambiente, incluso desechos tóxicos y peligrosos, procede de países desarrollados, éstos tendrán la responsabilidad de luchar contra esa contaminación y asegurarse de que los desechos tóxicos y peligrosos, incluso organismos peligrosos modificados genéticamente y desechos radiactivos, se eliminen cerca de los lugares en que se producen.

#### Principio 11

En el plano nacional, la gestión del medio ambiente obtiene los mejores resultados cuando se abordan las cuestiones con la plena participación de todos los ciudadanos, teniendo debidamente en cuenta las estructuras comunitarias adecuadas y pertinentes. Cada persona tiene derecho a que se le informe del estado del medio ambiente y de todas las actividades que puedan tener consecuencias negativas para el medio ambiente, y a participar plenamente en el proceso de adopción de las decisiones que afecten al medio ambiente.

#### Principio 12

Todos los Estados, al adoptar medidas preventivas para proteger el medio ambiente de acuerdo con su capacidad, deberán anticipar, prevenir, atacar o minimizar las causas de la degradación del medio ambiente y mitigar sus consecuencias adversas. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de absoluta certeza científica no deberá usarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en relación con el costo a fin de impedir la degradación del medio ambiente. Al adoptar medidas habrá que tener presentes las diferencias de contexto social y económico.

Principio 13

Los Estados respetarán y conservarán la diversidad ecológica, social y cultural. Las normas ambientales, los objetivos de gestión y las prioridades adecuadas para los países desarrollados pueden ser inadecuadas para los países en desarrollo y tener para ellos un costo económico y social insostenible.

Principio 14

La promoción del crecimiento económico es esencial para resolver los problemas de la degradación del medio ambiente. Los Estados cooperarán para promover un ambiente internacional favorable y abierto que permita el crecimiento económico y el desarrollo constantes en todos los países. A falta de un consenso internacional universal y multilateralmente convenido, no se recurrirá a consideraciones ambientales para justificar prácticas económicas restrictivas, incluso aquellas enmarcadas en nuevas formas de condicionalidad.

Principio 15

Las medidas que se adopten en un determinado país para reducir o controlar actividades y proyectos nocivos para el medio ambiente no darán lugar al desplazamiento y transferencia de esas actividades o proyectos a otro país.

Principio 16

Todos los Estados promoverán políticas de desarrollo agrícola basadas en el uso económicamente racional, eficiente y sustentable de los factores de la producción y de los recursos, y evitarán las prácticas de producción que, además de distorsionar los mercados internos y externos, tienen impactos ambientalmente depredatorios.

Principio 17

La comunidad internacional hará todo lo necesario para ayudar a los Estados afectados por desastres naturales.

Principio 18

Los Estados considerarán de urgencia la adopción inmediata de medidas innovadoras, incluso instrumentos jurídicos, para detener e invertir el proceso de desertificación, así como para mitigar la amenaza que pesa sobre la supervivencia de algunos Estados insulares pequeños y zonas costeras bajas, áridas y semiáridas.

Principio 19

Los Estados y los pueblos, de conformidad con sus capacidades, fortalecerán sus esfuerzos para rehabilitar los ecosistemas y los procesos ecológicos degradados a fin de restablecer el equilibrio ecológico de la Tierra, impedir que continúe la degradación del medio ambiente y lograr su mejoramiento.

#### Principio 20

La importancia central de la mujer debe reflejarse en su función en todas las actividades. En todos los aspectos de las actividades del medio ambiente y el desarrollo deberán integrarse cuestiones de interés especial para la mujer.

#### Principio 21

Los Estados y los pueblos reconocen que las actividades productivas de las culturas autóctonas y las comunidades locales tienen suma importancia y seguirán contribuyendo al logro del desarrollo sostenible. El patrimonio cultural y los conocimientos de las poblaciones autóctonas y las comunidades locales aumentan la contribución positiva para la salvaguardia y la rehabilitación de su medio ambiente natural. Los Estados deben garantizar la participación efectiva de los pueblos autóctonos y las comunidades locales en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas al desarrollo sostenible.

#### Principio 22

Las políticas que fomentan o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y de otros tipos y la dominación extranjera son condenables y deben eliminarse. Habrá que proteger el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos que se encuentren bajo el yugo de esa opresión, dominación y ocupación.

#### Principio 23

El empleo de métodos o medios bélicos que estén destinados a causar daños graves, difundidos y a largo plazo al medio ambiente natural, o que puedan causarlos, será considerado crimen de guerra. Los Estados deben tratar de llegar a un acuerdo rápido sobre la eliminación y destrucción totales de las armas de destrucción en gran escala. El uso de esas armas es un crimen contra la humanidad y el medio ambiente.

#### Principio 24

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son indivisibles. Ningún régimen internacional puede ser considerado equitativo y justo si hace caso omiso de las disparidades de los niveles de vida entre las naciones y es insensible a las necesidades de desarrollo de la mayoría de los pueblos del mundo.

#### Principio 25

Los Estados resolverán sus controversias ambientales pacíficamente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Principio 26

Los Estados y los pueblos cooperarán de buena fe y con espíritu de colaboración para la aplicación de los principios incorporados en esta Carta y seguirán desarrollando el derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

-----